



AYUNTAMIENTO DE NOREÑA

Código de Documento
CON18I01C2

Código de Expediente
CON/2024/24

Fecha y Hora
04/10/2024 12:23

Página 1 de 2

Código de Verificación Electrónica (COVE)



0K5Y0F400W0L441U0RE5

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DE CONTRATAR LAS OBRAS PARA LA MEJORA DE LA RED DE ABASTECIMIENTO MUNICIPAL EN LA AVDA DE OVIEDO

La presente memoria se elabora en cumplimiento de los artículos 28, 99 y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, justificando en el mismo los siguientes aspectos:

1.- Objeto del contrato: contratación de la ejecución de las obras necesarias para la renovación de la red de abastecimiento de agua en el polígono industrial de la Avda de Oviedo en Noreña, el mismo ha sido elaborado por la Oficina Técnica Municipal, que contiene las actuaciones necesarias para ello, que fundamentalmente consisten en la realización de las actuaciones necesarias para reducir las pérdidas de agua mediante la renovación de la red de abastecimiento de los tramos en los que durante los últimos años se han producido varias roturas de la conducción de agua como consecuencia de la antigüedad de éstas, y habiéndose obtenido para ello una subvención otorgada por el Consorcio de Aguas de Asturias, en el marco de la convocatoria de subvenciones 2024 a entidades consorciadas, según Resolución de Presidencia 2024/330, de 27 de junio de 2024.

2.- Necesidad e idoneidad del contrato: Las necesidades a satisfacer mediante esta contratación consisten en llevar a cabo las referidas obras, resultando las mismas necesarias para la mejora de la red de abastecimiento y la reducción de pérdidas de agua, dadas las carencias actuales de la red, debido a su deterioro y a sus deficiencias en la conducción, que han ocasionado numerosas roturas en los últimos años, siendo ello de gran importancia, dado el uso que hacen del mismo las distintas entidades que desarrollan su actividad en el polígono, la necesidad de garantizar el suministro de agua como servicio básico y habiendo obtenido para ello subvención procedente de la convocatoria de ayudas a entidades consorciadas.

3.- Insuficiencia de medios propios para realizar la ejecución de la obra: Resulta necesario licitar la ejecución de las obras, dado que el Ayuntamiento no dispone de medios materiales (maquinaria, materiales, etc...) ni personal cualificado para abordar su ejecución, haciéndose imprescindible su externalización, a fin de que la obra se ejecute adecuadamente y el servicio público se preste de manera eficaz, obteniendo una mejor relación de eficiencia.

4.- Justificación de la no división del contrato en lotes: Teniendo en cuenta que las obras a ejecutar forman una unidad, localizada geográficamente, sobre una instalación red municipal de agua, resulta más aconsejable que sea una única empresa la adjudicataria de la totalidad de la obra sin división en lotes, para una mejor organización y eficiencia, evitar problemas de coordinación o de temporalidad en la ejecución de las distintas partes del Proyecto, suponiendo todo ello una ventaja tanto desde el punto de vista técnico como desde el económico, por lo que la no división en lotes obedece a la necesidad de ejecutar la totalidad de las obras de forma conjunta.



AYUNTAMIENTO DE NOREÑA

Código de Documento
CON18I01C2

Código de Expediente
CON/2024/24

Fecha y Hora
04/10/2024 12:23

Página 2 de 2

Código de Verificación Electrónica (COVE)



0K5Y0F400W0L441U0RE5

5.- Justificación de la elección de los criterios de valoración: Para determinar los criterios de adjudicación hay que tener en cuenta el objeto del contrato y la necesidad de obtener la mejor relación calidad-precio. Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación, de acuerdo a lo señalado en los arts. 145 a 148 de la LCSP, estableciéndose como criterios el precio, directamente relacionado con los costes de ejecución de la obra, y la presentación de una memoria técnica relativa a la programación de la obra, estudio del proyecto, planteamiento de desarrollo, etc..., asimismo, se incluyen como condiciones esenciales de la contratación el cumplimiento de las bases de la subvención obtenida para la financiación del proyecto, en todos los aspectos: plazos, medios, documentación, etc...

6.- Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera: El presente contrato no afecta a la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, considerándose el mismo un gasto general necesario, contando con crédito destinado a darle cobertura, existiendo por ello capacidad para asumir el compromiso de gasto derivado de este contrato. Por ello, esta contratación no tendrá más repercusión en la hacienda municipal que la de un gasto con cobertura presupuestaria suficiente, y no afectará a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en esta Entidad. Considerando que, en efecto, el gasto del contrato se agota en sí mismo, sin generar posteriormente gastos de mantenimiento, reposición, personal o de otro tipo, se entiende que no alterará la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera del Ayuntamiento. Asimismo, señalar que no ha sido necesario formalizar una operación de crédito para financiar la contratación referida.

Noreña, a 4 de octubre de 2024.

LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA
(P.D. Decreto 832/2023, de 7 de julio)